

CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PLUMAS PUBLICITARIAS GRUPO KIO

1. OBJETO DEL SERVICIO

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, en el marco de sus actividades comerciales, requiere contratar el SERVICIO DE PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PLUMAS PUBLICITARIAS GRUPO KIO, con la finalidad de fortalecer la imagen de la RED hacia el consumidor final.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio consiste en la producción e instalación de Plumitas Publicitarias en las estaciones que se detallan en cuadro N°1, ubicadas en la ciudad de Lima. Los logotipos serán alcanzados por el Supervisor Jefatura Red.

CODIGO DESTINATARIO	RAZON SOCIAL	CANTIDAD
68842	Negociación Kio S.A.C.	8
3771	Negociación Kio S.A.C.	4
32232	Epal Negocios E.I.R.L.	6
4766	A & L Administración S.A.C.	6
68749	Negociación Ya E.I.R.L.	1
32263	Estación De Servicios Virgén De Las Nieves S.A.C.	4
4944	Grifo Villa Hermoza E.I.R.L.	4
7333	FEY PARTNERS S.A.C	6
TOTAL		39

Cuadro N°1

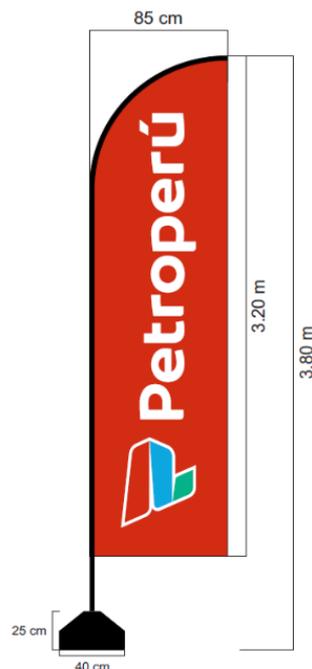
Las plumas tienen las siguientes características:

Plumas modelo de gota 3.80 de alto y 0.85 de ancho con tubo negro de cañería de 1" x 3mm de espesor, y tubo negro de cañería para enbome en la base de 11/4" x 3 mm de espesor (0.20 cm en la base y 0.30 cm que sobresalga) con perno sujetador.

Tela 100% polyester TIRA Y RETIRA

FULL impresión digital por sublimación (Impresa en color rojo con logos de PETROPERÚ por ambas caras)

Considerar Base tipo estaca para tierra o césped, que permita a la asta girar en sentido del viento (Si en la EESS no contempla espacios adecuados considerar otras Bases como de concreto o similares características)



El logotipo a ser utilizado será alcanzado por el Supervisor Jefatura Red posteriormente a la emisión de la Orden de Trabajo y será usado en cada cara del activo publicitario.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio será ejecutado en un plazo estimado de veinte (20) días calendario.

El inicio de ejecución contractual será cuando se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 16 de las presentes condiciones, previa coordinación con el Administrador del Contrato.

4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

A Suma Alzada.

5. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

RESERVADO en soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme

a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se realizará en la siguiente Estación de Servicios identificadas con la nueva imagen de la RED:

CODIGO DESTINATARIO	RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	DISTRITO	PROV.	DPTO.
68842	Negociación Kio S.A.C.	Carretera Panamericana Sur Km. 25.62	Lurín	Lima	Lima
3771	Negociación Kio S.A.C.	Parcelación Huertos de Villena Mz. B, Lote 4	Pachacamac	Lima	Lima
32232	Epal Negocios E.I.R.L.	Esq. Antigua Panamericana Sur Km. 46.8 Mz. M, Lt. 2-4 y Calle 18	Punta Negra	Lima	Lima
4766	A & L Administración S.A.C.	Av. Alameda 180	Lurigancho	Lima	Lima
68749	Negociación Ya E.I.R.L.	Av. Wiesse Mza. K19 Lote 15	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima
32263	Estación De Servicios Virgén De Las Nieves S.A.C.	Av. Nicolás Ayllón Km. 13.5	Ate	Lima	Lima
4944	Grifo Villa Hermosa E.I.R.L.	Av. A Sur Calle 1 y Calle 2 Residencial Villa Hermosa Huaycan	Ate	Lima	Lima
7333	FEY PARTNERS S.A.C	Esquina entre Av. Coronel Marco Puente Llanos con calle 4, Mz. E, Lt. 3B, Urb. Barbadillo	Ate	Lima	Lima

7. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

7.1. DE LA EMPRESA:

- 7.1.1. El postor deberá tener experiencia en identificación y/o mantenimiento y/o limpieza de Bienes Publicitarios y/o Elementos Publicitarios en una Estación de Servicios, el cual se demostrará con la presentación de trabajos que acumulen un valor mínimo de S/ 40,000 (cuarenta mil soles), en un tiempo no más de dos (02) años de antigüedad.

La cual se acreditará con cualquiera de las siguientes formas:

- Copia del Contrato y su respectiva conformidad; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido
- Copia de Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.

La acreditación documental y fehaciente de la efectiva cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago pueden realizarse mediante voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento por parte de la entidad bancaria o cliente a cargo de la conformidad de la prestación.

7.1.2. Declaración Jurada de cumplimiento de Condiciones Técnicas.

7.2. DEL PERSONAL:

Supervisor del Trabajo

- Se requiere que el postor presente un profesional residente del servicio, el cual deberá ser ingeniero de las especialidades de civil, mecánica, mecánica eléctrico, electrónico, industrial o arquitecto, acreditado mediante copia simple del Título Profesional, y es quien supervisará los trabajos a lo largo de todo el servicio.

Nota: Los Grados y Títulos expedidos en el extranjero, del personal propuesto por los postores deben encontrarse registrados en la SUNEDU”.

8. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

El contratista deberá alcanzar la siguiente información al Supervisor Jefatura Red Marketing para la formulación de la OTT respectiva.

- Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley 29783 y su Reglamento y lo requerimientos de ambiente y seguridad exigidos por PETROPERÚ (Anexo 1).
- Política de Seguridad y Salud Ocupacional – Evidenciar documento Política de Seguridad y Salud ocupacional aprobada por el representante legal o gerencia de la empresa contratista (con firma y vigencia).
- Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente (Anexo 2).
- Conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 29783, “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, se determinará un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo (Asistente CASS), el perfil de este supervisor debe cumplir lo indicado en el art. 47 del D.S. 005-2012-TR:
 - Ser trabajador del empleador.
 - Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
 - De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

- Formulario “Información del Proveedor - Personas jurídicas domiciliadas en el Perú” (Anexo 3).
- Declaración Jurada Copia del Reporte de Ficha RUC emitida con clave SOL, actualizada (con vigencia no mayor a 30 días).
- Copia de documento de identidad y vigencia de poder del Representante Legal o del apoderado que suscriba el Formulario.

9. SUBCONTRATACIÓN

Petroperú no aceptará la subcontratación de este servicio.

10. PENALIDADES

Se aplicará penalidad de acuerdo al siguiente detalle:

- Por cada inicio de retraso en el servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio, PETROPERÚ aplicará al PROVEEDOR una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la fórmula:

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{Monto Contractual}$

F X Plazo en días

Donde F = 0.40

- Adicionalmente se aplicará una penalidad específica por evento hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual:

Por no contar con todos los implementos de seguridad EPP.

Penalidad por evento asciende a 0.1 UIT

Por el incumplimiento de las medidas de prevención.

Penalidad por evento asciende a 0.1 UIT

Por la falta de limpieza del área de trabajo.

Penalidad por evento asciende a 0.1 UIT

Por incumplimiento descrito en su Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19.

Penalidad por evento asciende a 0.1 UIT

Por Cambio de Personal (Supervisor de Trabajo) Injustificado, después de la emisión de la Orden de Trabajo.

Penalidad por evento asciende a 0.2 UIT

CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA NUEVOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRAS

1. Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo se debe aplicar para los nuevos contratos de servicios y obras que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (ejm: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.). Se incluye la zona de reserva de vía del Oleoducto Nor Peruano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, fluvial o marítima.
2. Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de Condiciones Técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Función Seguridad de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando y/o informe).
3. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
4. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de las facturaciones mensuales o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
5. En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
6. Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).
7. El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ en un mes a la CONTRATISTA será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.
8. En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el administrador de contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello, aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.
9. El listado de penalidades mínimas obligatorias para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

Ítem	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
1	<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PROO1-390 "Gestión CASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ: - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente</p> <p>.....</p> <p>- Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia)</p> <p>.....</p> <p>- Incidente peligroso,</p> <p>.....</p> <p>- Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente)</p> <p>.....</p> <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	<p>...5%</p> <p>...2%</p> <p>...1%</p> <p>...1%</p>
2	No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 253-2021- OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	2%
3	No realizar los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por persona	1%
4	No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.	DS 043-2007-EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
5	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	0.6%
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%
9	Adulteración de documentos y/o documentación vencida.		Por evento	0.3%
10	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).		Por evento	1%
11	Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o inyectarlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.		Por evento	0.3%

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

11. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El servicio será cancelado en un solo pago, después de la correcta presentación de la factura y otros documentos, una vez finalizado el servicio tal como se indica a continuación:

- Comprobante de Pago (Factura)
- Informe mencionado en el numeral 17 de las presentes Condiciones Técnicas.

La factura será cancelada una vez finalizada el servicio, ante la correcta presentación de la misma, la cual estará acompañada de la orden de trabajo a

terceros emitida por PETROPERÚ, debidamente firmada.

El pago de la factura se efectuará previa conformidad de la Jefatura Red el cual se realizará en un plazo de dos (02) días a partir que la Jefatura Red reciba los documentos, y esto permitirá realizar el pago a los sesenta (60) días calendario de haber sido recibida.

El comprobante de pago manual deberá presentarse en la Oficina de Trámite Documentario, situada en Av. Canaval Moreyra 150 – San Isidro, Lima, de lunes a viernes, en horario de 7:00 a 11:00 horas.

El comprobante de pago electrónico deberá ser presentado a través de nuestra plataforma de Mesa de Partes Virtual, a la siguiente dirección web: <https://mesadepartesvirtual.petroperu.com.pe/mpv/>. La documentación deberá ser remitida en formato PDF en un archivo único cuyo tamaño máximo es de 20 megabytes (MB). Los mensajes que excedan este tamaño deberán ser remitidos físicamente. Información del procedimiento de entrega de documentos digitales se encuentra en la siguiente ruta: <https://www.petroperu.com.pe/proveedores/mesa-de-partes-virtual/>.

En ambos casos, deberán dirigirse a la Jefatura Red, los documentos presentados incorrectamente serán devueltos para su corrección, rigiendo el nuevo plazo a partir de su presentación.

Para las MYPES, el plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción de la OTT y el número de HES.

12. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración del servicio estará a cargo de la Jefatura Red de la Gerencia Dpto. Marketing y la conformidad será aprobada por el Jefe Red de la Gerencia Dpto. Marketing.

13. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en las condiciones técnicas.

Previo al inicio del servicio, el Contratista debe remitir la evidencia del registro de su “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo” en la plataforma SICOVID, en caso de incumplimiento será causal de resolución de contrato.

El CONTRATISTA deberá contar el carnet de vacunación mínimo 3 dosis; lo anterior indicado aplica para el caso de cambio de personal.

El CONTRATISTA debe suministrar todo lo necesario para el cumplimiento integral del servicio.

El CONTRATISTA deberá garantizar la participación del equipo de trabajo en las actividades que el Administrador del contrato e informará con un mínimo de doce (12) horas de anticipación.

14. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

- El contrato podrá resolverse:
 - a.1. Por mutuo disenso
 - a.2. Por terminación anticipada
 - a.3 Por caso fortuito o fuerza mayor.
- Petroperú podrá resolver el contrato cuando:
 - b.1. El contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal;
o
 - b.2. El contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o

b.3. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o

b.4 Sin expresión de causa.

15. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

- En cumplimiento al Procedimiento PROO1-390 v.1 GESTIÓN CASS PARA CONTRATISTAS, se determina que el Nivel de riesgo de la empresa contratista es “Medio”; asimismo, la cantidad propuesta de trabajadores es de máximo dos (02) trabajadores.
- El proveedor deberá cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERU. Asimismo, el proveedor deberá presentar declaración jurada electrónica de Salud COVID-19 la cual se encuentra en la siguiente dirección electrónica. <https://permisos.petroperu.com.pe/Aplicativos/permiso/index.php>
- El contratista deberá cumplir con la Política Corporativa de Seguridad de la Información y el Reglamento de Seguridad de la Información de PETROPERÚ S.A., el mismo que se adjuntará a la Orden de Trabajo a Terceros suscrita por el contratista.
- Queda establecido que toda información que sea entregada al contratista deberá ser devuelta al término de contrato, inclusive las que estén deterioradas; así mismo, el contratista está obligado a mantener en estricta confidencialidad la información que obtenga como resultado del servicio contratado, bajo la pena de acción legal por parte de PETROPERÚ S.A.
- PETROPERÚ S.A. mantiene todos los derechos sobre la información entregada y a la que tenga acceso el contratista y/o genere como resultado del servicio prestado, así mismo cualquier otra relacionado. El Contratista deberá asumir la responsabilidad por el trato confidencial de dicha información, esta obligación de confidencialidad continuará aun terminado y liquidado el contrato.
- El contratista deberá cumplir con las políticas sociales y ambientales de PETROPERÚ S.A., tales como: Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo; Política de Gestión Social.
- El contratista deberá cumplir con la Ley N0 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Reglamento de la misma, aprobado con Decreto Supremo N0 005-2012-TR.

- El contratista deberá coordinar cualquier asunto relacionado al servicio con la persona designada por la Jefatura Red de la Gerencia Dpto. Marketing.
- PETROPERÚ tiene la facultad de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca. “Stop Work” (Paralización de Trabajo).

Los trabajos no se reiniciarán si no es que se levanta las observaciones presentadas.

- La Contratista se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción de PETROPERÚ S.A.; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.
- El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>
Asimismo, en los Anexos 1,2 y 3 del presente documento se adjuntan las cláusulas correspondientes, para conocimiento y cumplimiento de La Contratista.
- Asimismo, el Contratista deberá cumplir con lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para contratistas (M. SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ, el cual será entregado previo al inicio del Servicio.

16. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

El contratista deberá alcanzar la siguiente información al Supervisor Jefatura Red antes de iniciar el Servicio:

- Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), tanto en la cobertura de salud (ESSALUD o EPS) como en la cobertura de invalidez y sepelio (ONP o Compañías de Seguro debidamente acreditadas).
- Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19.
- Constancia de Registro del Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en la Plataforma SICCOVID, en caso de incumplimiento será causal de resolución de contrato.
- Carnet de vacunación con la 3era dosis del personal.
- Presentar los anexos 1, 2 y 3 de las presentes condiciones técnicas, debidamente firmados por el Representante Legal del Postor.
- Matriz IPERC.

- Evidencia de aprobación del Inducción CASS.
- El personal deberá contar con todos los implementos de seguridad EPP y serán proporcionados por el mismo Postor, para lo cual deberá alcanzar una declaración jurada firmada por el Representante Legal del Contratista indicando que su personal contará con los implementos respectivos. Los EPP requeridos son:

Los uniformes deberán ser ropa de alta visibilidad que cumpla con la Norma ANSI/IESA 107 – 2004.

Protección de Cabeza, como cascos, que cumpla con la Norma ANSI Z89.1 - 2003.

Protección para Pies, como botas de acuerdo al tipo de trabajo a realizarse.

Protección Respiratoria, como respiradores desechables o reutilizables (de media cara o cara completa), que cumplan con la Norma NIOSH 42 CFR 84.

Protección Auditiva, como tapones u orejeras, que cumplan con la Norma ANSI S3.19 - 1974.

Protección Visual y Facial, como lentes de seguridad, lentes herméticos tipo goggles o careta de protección, que cumplan con la Norma ANSI Z87.1 - 2003.

Protección de Manos, como guantes, que cumpla con la Norma EN 388, EN 374 - 1, EN 374 - 2 y/o ANSI/ISEA 105.

- Presentar una declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Contratista, indicando el cumplimiento de las siguientes medidas de prevención:

Higiene de manos

- Lavado frecuente de manos como mínimo durante 20 segundos, con agua y jabón, o con una solución de base alcohólica (mínimo 60% de alcohol) si no se cuenta con la primera opción. Cabe señalar que el alcohol en gel es un elemento complementario y no reemplaza el correcto lavado de manos con agua y jabón.
- En caso no contar con dispensadores de jabón líquido, se deberá usar jabón en barra o de tocador.
- Evitar todo contacto directo con otras personas por medio de saludos de mano, mejilla o abrazos. En relación a las marcaciones biométricas por volumen de mano, han quedado suspendidas temporalmente.
- Emplear camisa de trabajo con manga larga, llevar uñas cortas, no emplear anillos, pulseara, relojes de muñeca u otros adornos.
- Evitar tocarse los ojos, nariz o boca con las manos sin lavar.

Protección respiratoria

- En caso de estornudo o tos, cubrirse la boca y nariz haciendo uso de un pañuelo, papel toalla o flexura interna de codo, seguidamente, descartar inmediatamente el pañuelo o papel, disponerlo en un tacho de basura cercano

o almacenarlo temporalmente en una bolsa hasta su desecho definitivo y lavar las manos con jabón y agua.

- No acudir a laborar en caso de presentar síntomas de fiebre, malestar general, tos seca, dificultad respiratoria e informar a su jefe o superior inmediato, acudir para evaluación médica y recabar el certificado de descanso médico correspondiente. Si los síntomas se presentan durante la estadía en el área de trabajo, reportar inmediatamente al área médica y a su supervisor correspondiente para las indicaciones del caso.

Distancia entre personas

- Mantener separación de por lo menos un metro de distancia en relación a otras personas evitando toda reunión de personal mayor a cuatro personas en ambientes cerrados.

Uso de Protector Respiratorio

- Casos sospechosos o confirmados de infección por coronavirus.
- Personas que asisten (familiares) a casos sospechosos o confirmados de coronavirus.
- Personal de salud.

Mascarilla:

- Se realizará el recambio como mínimo 3 veces por semana para personal operativo o administrativo que realiza labor presencial.

Cuidados al retorno a casa:

- Al finalizar la jornada laboral, el trabajador debe retirar y almacenar su ropa de trabajo en una bolsa y proceder con el aseo personal (duchas y lavado de manos), y luego con el cambio de ropa limpia. La ropa de trabajo debe ser lavada en forma separada de la ropa de los familiares.
- En caso de que el trabajador no pueda cambiar su ropa y zapatos en el trabajo, al llegar a su casa y antes de ingresar, debe retirarse los zapatos y usar sandalias, inmediatamente, dirigirse a la ducha para asearse sin acercarse a ningún familiar o persona. La ropa de trabajo utilizada debe almacenarse en una bolsa cerrada y lavarse en forma separada a la ropa de familiares. También, es necesario lavar y desinfectar el calzado, incluyendo las suelas.

Medidas de seguridad para el uso del alcohol en gel:

El alcohol en gel para manos es un producto de higiene complementario para combatir la infección y propagación del coronavirus COVID-19, no obstante, es necesario que el personal en general y los responsables de su aprovisionamiento sigan las siguientes medidas de seguridad:

- El recipiente o dispensador de alcohol en gel debe mostrar los riesgos que dicho producto posee, es decir:
 - ✓ Salud: el contacto con la piel y los ojos causan irritación; en caso de ingestión causa irritación gastro-intestinal.
 - ✓ Inflamabilidad: se enciende a temperatura ambiente (menor a 37 °C).
- Personas con pieles sensibles, irritadas o dañadas no deben emplear alcohol en gel. En adición, debe evitarse el contacto con los ojos y su inhalación en forma prolongada.
- Si el trabajador presenta irritación en la piel u ojos, enjuagar con abundante agua y acudir al personal de salud de la sede. Igualmente, en caso de ingestión accidental, es necesario enjuagarse la boca con agua y asistir al médico.
- En caso de amago o conato de incendio, extinguir con el uso de extintores de polvo químico seco, dióxido de carbono o espuma resistente al alcohol. Si se trata de fuegos de mayores proporciones, llamar a la brigada industrial contra incendio.
- El almacenamiento del alcohol en gel debe realizarse en un ambiente fresco, seco y ventilado, lejos de fuentes de ignición y sin exponerse directamente al sol.
- Si se manipulan grandes volúmenes de alcohol en gel es requerido el uso de respiradores con filtros para vapores orgánicos, protección facial, guantes de nitrilo y ropa de protección de algodón o anti-flama. En ambientes cerrados, es requerido el uso de ventilación forzada.
- Las hojas de seguridad del alcohol en gel contienen información detallada sobre el uso del producto y acciones a seguir ante emergencias, por lo cual deben estar disponibles para consulta en lugares cercanos a los puntos de uso, y de forma digital, a través del aplicativo web del Sistema Integrado de Gestión. Estas hojas son entregadas al proveedor correspondiente.
-

17. ENTREGABLES

Una vez finalizado el Servicio, el Contratista entregará un expediente final de forma digital visado por su representante legal.

El contenido de este es el siguiente:

- Panel Fotográfico (Antes, durante y después del servicio).
- Acta de conformidad firmada por el representante de la Estación de Servicios (**Propietario o Administrador de la EESS**), en el cual indique **los trabajos realizados, así como los datos de contacto del cliente (email y teléfonos)**
- Presentar Carta de Garantía por el servicio, firmado por el representante legal del Contratista.

NOTA: La empresa que brinde el servicio de velará por el manejo apropiado de los elementos de identificación, se hará responsable por el deterioro y/u ocurrencia de cualquier otro siniestro del material. PETROPERÚ se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes en caso de deterioro.

18. AMPLIACIÓN DE PLAZO

Petroperú podrá aprobar ampliaciones de plazo por atrasos y/o paralizaciones en la ejecución del contrato, cuando se aprueban adicionales o por caso fortuito y/o fuerza mayor.

19. APÉNDICES

Apéndice N° 1: Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.

Apéndice N° 2: Cláusulas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.

Apéndice N° 3: Cláusula del Sistema de Integridad.

20. ANEXO

Anexo N°1: Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Anexo N°2: Declaración Jurada de Paralización de Trabajos por Riesgo Inminente.

Anexo N°3: Formulario "Información del Proveedor - Personas jurídicas domiciliadas en el Perú".

APÉNDICE N° 1

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de



autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

LA EMPRESA.

APÉNDICE N° 2

CLÁUSULAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

(aplicable a los proveedores para la adquisición de hidrocarburos, biocombustibles y otros bienes, contratación de servicios y obras nacionales e internacionales; sean personas naturales o jurídicas de Derecho Privado nacional o internacional)

“Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*

5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar actos o prácticas indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.

6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

APÉNDICE N° 3

CLÁUSULA DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD.

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno- corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”

ANEXO N° 1**DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Lima, de de 2023

Señores:**Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.***Presente. –*

Yo identificado con DNI N°,
Gerente General / Representante Legal de la empresa
....., con RUC N°, con domicilio
legal en; declaro bajo juramento que:

La empresa a la cual represento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud
en el Trabajo, conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo,
se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad
exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.

.....
Gerente General / Representante Legal

ANEXO N° 2**DECLARACIÓN JURADA DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO INMINENTE**

Yo _____, Representante Legal / Gerente General de la empresa _____ con RUC _____, me comprometo a garantizar la identificación de todos los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así como ejecutar los controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y/o correcto uso de los Equipos de Protección Personal requeridos para la ejecución de un trabajo seguro.

Del mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad o salud de los trabajadores de mi empresa o de terceros, GARANTIZO LA PARALIZACIÓN O PROHIBICIÓN INMEDIATA DE TRABAJOS Y/O TAREAS.

Garantizo que:

- Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente deben ser inmediatamente ejecutadas.
- Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las condiciones subestándares identificadas.
- En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se ejecutará sin perjuicio a PETROPERÚ, quien no asumirá ningún costo asociado por las horas paralizadas.

Representante Legal / Gerente General

ANEXO N° 3
Anexo 2 - Formulario Información de Proveedor

(Persona Jurídica domiciliada en el Perú)

I. Información Básica de la Persona Jurídica			
Denominación o Razón Social:			
Fecha de inscripción en Registros Públicos:			
N° de RUC:		N° de Partida Registral:	
Domicilio fiscal:			
Teléfonos:			
II. Información del(los) Gerente(s)			
Gerente 1:			
Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombres:			
Tipo de Documento:		N° de Documento:	
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Carnet de Extranjería <input type="checkbox"/> Pasaporte			
Nacionalidad:			
Es o está relacionado con una persona clasificada como Persona Expuesta Políticamente (PEP) (ver comentario)			
		<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no	
De ser el caso, identifique los nombres y apellidos de PEP al cual ud. está relacionado y su vínculo con el PEP:			
Primer Apellido PEP 1:		Segundo Apellido PEP 1:	
Nombres:			
Vínculo con la persona natural:			
III. Información de los Accionistas, Socios o Asociados			
a) En caso el socio, accionistas o asociados sea persona natural:			
Accionista, socio, asociado 1:			
Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombres:			
Tipo de Documento:		N° de Documento:	
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Carnet de Extranjería <input type="checkbox"/> Pasaporte			
Nacionalidad:			
% de Participación:			
Es o está relacionado con una persona clasificada como Persona Expuesta Políticamente (PEP) (ver comentario)			
		<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no	
De ser el caso, identifique los nombres y apellidos de PEP al cual ud. está relacionado y su vínculo con el PEP:			
Primer Apellido PEP 1:		Segundo Apellido PEP 1:	
Nombres:			
Vínculo con la persona natural:			
b) En caso el socio, accionista o asociado sea persona jurídica:			
Accionista, socio, asociado 1:			
Denominación o Razón Social:			
Año y País de Constitución:			
N° de RUC:		N° de Partida Registral:	
Domicilio fiscal:			
% de Participación:			
IV. Información de los Directores (de ser el caso)			
Director 1:			
Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombres:			
Tipo de Documento:		N° Documento:	
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Carnet de Extranjería <input type="checkbox"/> Pasaporte			
Nacionalidad:			
Es o está relacionado con una persona clasificada como Persona Expuesta Políticamente (PEP) (ver comentario)			
		<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no	
De ser el caso, identifique los nombres y apellidos del PEP al cual ud. está relacionado:			
Primer Apellido PEP 1:		Segundo Apellido PEP 1:	
Nombres:			
Vínculo con la persona natural:			
Primer Apellido PEP 2:		Segundo Apellido PEP 2:	
Nombres:			
Vínculo con la persona natural:			

V. Declaración de Información de la Persona Jurídica	
5.1 Cuenta con el Sistema de Gestión Antisoborno bajo la Norma ISO 37001 certificado	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
5.2 Cuenta con un Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción y/o Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
5.3 Cotiza en la Bolsa de Valores de Lima u otra Bolsa de Valores	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
5.4 ¿La persona jurídica tiene impedimento para contratar con el Estado, según lo previsto en la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado) y sus modificatorias? Los impedimentos están definidos en Capítulo III, Artículo N°11 de la precitada norma. <i>(Aplica solo para proceso de Contratación de Servicios y Obras y Adquisición de Bienes)</i>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Si la respuesta es "SI" por favor detallar el impedimento:
5.5 ¿La persona jurídica y/o alguno de sus socios (cuya participación en el capital social es igual o superior al 10% del capital social con derecho a voto; salvo que todos tengan una participación menor a dicho porcentaje), en cuyo caso se identificarán – de ser posible – a los 2 accionistas con mayor porcentaje), y/o Directores y/o Gerentes, se encuentra(n) comprendido(s) en alguna de las siguientes listas: Lista OPAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América); Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Si la respuesta es "SI" por favor detallar la Lista en la que se encuentra(s) comprendido(s):
5.6 ¿Ha sido o es investigado, declarado culpable, sancionado o inhabilitado por soborno o conducta criminal o similar, sin sentencia firme?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Si la respuesta es "SI" por favor detallar el delito y la condena (de ser(los) aplicable(s) a sanción(es) aplicable(s) e inhabilitación(es):
5.7 ¿La persona jurídica y/o algunos de sus socios (cuya participación en el capital social es igual o superior al 10% del capital social con derecho a voto; salvo que todos tengan una participación menor a dicho porcentaje), y/o Directores, y/o Gerentes, ha(n) sido condenado(s), mediante sentencia firme, por alguno de los siguientes delitos: Lavado de Activos; Financiamiento del Terrorismo; delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería ilegal, Corrupción, u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico, o Transnacional; Tráfico de Influencias; Colusión Simple o Agravada; Soborno; en el ámbito nacional o internacional, o ha(n) aceptado haber cometido tal(es) delito(s)?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Si la respuesta es "SI" por favor detallar el delito y la condena imponible:
VI. Documentos a adjuntar	
a) Copia de Ficha RUC emitida a través de la CLAVE SOL de la persona jurídica domiciliada en el Perú	<input type="checkbox"/>
b) Copia de documento de identidad y vigencia de poder del Representante Legal que firma este formulario	<input type="checkbox"/>
VII. Justifique falta de información u otra observación	
VIII. Firma	
<p>Declara aceptar y declarar que es su obligación cumplir y suministrar de forma inmediata a PETROPERÚ S.A., cualquier cambio de información presentada en este documento durante la vigencia de la relación contractual. FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE HA SUMINISTRADO, DECLARANDO QUE ESTA ES VERAZ Y EXACTA EN TODAS SUS PARTES.</p> <p>_____</p> <p>FIRMA (REPRESENTANTE LEGAL)</p> <p>N° DE DIA: _____</p>	
IX. Resultados de verificación (a ser llenado por el encargado de la verificación)	
<p>Desarrollar lo siguiente:</p> <p>a) La información contenida en este formulario se condice con la información verificada: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>b) Si la información contenida en este formulario no se condice con la información verificada y no puede ser subsanada, se comunicó este hecho a la Oficina de Cumplimiento: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>c) El proveedor, sus accionistas, socios o asociados, directores o gerentes, incurre(n) en alguna de las causales por las cuales PETROPERÚ no puede relacionarse con él: Si la respuesta es "SI" por favor detallar la causal: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>d) Si el proveedor incurre en alguna de las causales por las cuales PETROPERÚ no puede relacionarse con él, este hecho fue comunicado al Gerente Departamento y al Oficial de Cumplimiento: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>e) El proveedor, sus accionistas, socios o asociados, directores o gerentes, se encuentra(n) considerado en las "Listas asociadas a LAFT, corrupción y otros delitos (de carácter penal)": Si la respuesta es "SI" por favor detallar el delito: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>f) El proveedor, sus accionistas, socios o asociados, directores o gerentes, requieren monitoreo semestral: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>1. Se efectuó la verificación de información.</p> <p>_____</p> <p>FIRMA DEL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN</p> <p>N° DE FICHA: _____</p> <p>2. Se tomó conocimiento de los resultados de la verificación efectuado.</p> <p><input type="checkbox"/> Continúe con proceso de selección/inscripción/contactación del proveedor <input type="checkbox"/> No continúe con proceso de selección/inscripción/contactación del proveedor</p> <p>_____</p> <p>FIRMA DEL JEFE INMEDIATO</p> <p>N° DE FICHA: _____</p>	